

CONSTANCIA: Manizales, Julio 16 de 2021.. El codemandado en esta demanda ejecutiva, a través de apoderado de oficio contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Rad. 17001-40-03-003-**2021-00092-00**

De las excepciones de mérito formuladas por el demandado en este proceso EJECUTIVO promovido por la COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS COOPROCAL en contra de MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ OSORIO y AIDA MARÍA SÁNCHEZ OSORIO, se corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, aporte y pida las pruebas que pretenda hacer valer. Artículo 443-1 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

Jbus.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 120 del 21/07/2021 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria
--

Firmado Por:

VALENTINA JARAMILLO MARIN

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

038234edb210b87254697548a79b5720aa4efbbdbadad3847cd6db15ccb51fe8

Documento generado en 19/07/2021 10:33:16 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**